



**ACTA DE LA SESION Nº 5/14, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 29 DE JULIO DE
DOS MIL CATORCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Don José Manuel Molina Hernández. (Se ausente 14,45 hora)

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo Fernández. (Preside la sesión a partir de las 14,45 hora, por ausencia del Sr. Alcalde)

Doña Maria de Los Remedios de León Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Don Everto Lorenzo Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Don Manuel Antonio Martín Rocha (ASSPT).

No asisten:

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Don Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE).

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintinueve de julio del año dos mil catorce se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. ASUNTOS DE TRÁMITE.

1.1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014.

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2014, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2014 (NÚM. 852) Y EL 30 DE JUNIO DE 2014 (NÚM. 1374). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

1.3. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 13 DE MAYO DE 2014 Y EL 15 DE JULIO DE 2014. DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN de este Ayuntamiento, publicada en el BOP nº 214, de 31 de diciembre de 2005, fue modificada en el año 2013 para reformular las condiciones fijadas en el art. 12 de la misma en relación con el fraccionamiento y aplazamiento de las deudas tributarias.

II. Resulta ahora procedente volver a modificar la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN para conseguir un nuevo objetivo en beneficio de los contribuyentes, consistente en ampliar los plazos concedidos cuando concurren circunstancias socioeconómicas especiales adecuadamente apreciadas por el Departamento de Servicios Sociales. La propuesta incluye las siguientes novedades:

a) Se rebaja el límite de las deudas tributarias que pueden aplazarse o fraccionarse de 300 € a 150 €.

b) Se prevé la ampliación del plazo previsto para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas tributarias cuando circunstancias socioeconómicas especiales apreciadas por el Departamento municipal de Servicios Sociales lo aconseje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. La normativa aplicable se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), concretamente sus artículos 4.1.b) en cuanto a las potestades tributarias y financieras que corresponde en toda caso a los municipios; 22.2.e), en cuanto a la atribución del Pleno Corporativo para la determinación de los recursos propios de carácter tributario; 47.1, en cuanto a la exigencia de mayoría simple para aprobar las Ordenanzas Fiscales (modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local); 106 en cuanto a la competencia que tienen las entidades Locales para ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y para la gestión, recaudación e inspección de los mismo; 107, en cuanto a la entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales y aplicación territorial de las mismas; 111, en cuanto a la aprobación, publicación y entrada en vigor de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

II. Resulta igualmente aplicable lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente en sus artículos 15 a 19, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales.

III. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concretamente en sus artículos 50.11, en cuanto a la competencia del Pleno Corporativo para la determinación de recursos propios de carácter tributario.

IV. La regulación general de las garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas tributarias se contiene en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, concretamente en su art. 82, en cuanto a las garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del siguiente modo:

“Artículo 12.

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

A) Criterios para la concesión:

Como regla general, se concederán aplazamientos o fraccionamientos de la deuda, salvo que se encuentre en los supuestos objeto de denegación que figuran en el apartado siguiente.

B) Criterios para la denegación:

Salvo circunstancias excepcionales, apreciadas por el órgano que resuelve, se denegarán las siguientes solicitudes:

- a) Las de reconsideración de aplazamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- b) Las presentadas por los contribuyentes que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.*
- c) Las correspondientes a deudas aisladas presentadas por los contribuyentes que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.*
- d) Las presentadas con petición de dispensa total o parcial de prestación de garantías, por empresas que sean inviábiles.*
- e) Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 150 euros.*
- f) Las de fraccionamiento y aplazamiento de deudas que sean objeto de compensación, en lo que se refiera a la parte compensable.*

2. Plazos:

Para la determinación de los plazos de concesión, se establecen los criterios que podrán ser tenidos en cuenta a tal fin:

- a) El pago de deudas de importe comprendido entre 150 y 1.200 euros, podrá aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.*
- b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.200,01 euros y 3.000,00 euros podrá aplazarse o fraccionarse hasta nueve meses.*
- c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros podrá aplazarse o fraccionarse por un período máximo de doce meses.*
- d) El pago de las deudas de importe comprendido entre 6.000,01 euros y 12.000,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de hasta dieciocho meses.*
- e) El pago de las deudas de importe superior a 12.000,01 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de hasta veinticuatro meses.*

Dichos plazos podrán ampliarse a solicitud del contribuyente, hasta duplicar el máximo previsto, cuando concurren circunstancias socioeconómicas especiales acreditadas mediante el correspondiente informe social realizado por el Departamento municipal de Servicios Sociales, debiendo proponerse en el mismo el plazo en el que el contribuyente podría hacer frente a sus obligaciones tributarias.

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que considerando que la iniciativa es beneficiosa para los vecinos está de acuerdo con la misma.



El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez ratifica lo dicho por el Sr. Romero.

2.2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO, APROVECHAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso, Aprovechamiento y Prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste.

II. Con fecha 13 de junio de 2014 se publicó en el B.O.P de S/C de Tenerife el anuncio indicativo de dicha aprobación inicial y la consiguiente apertura del periodo de información pública durante el plazo de treinta días, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

III. La Asociación del Mercadillo del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste ha presentado las alegaciones que constan en el expediente en fecha 7 de julio de 2014 (R/E nº. 9918) y la Intervención Municipal ha emitido Informe sobre las mismas el día 18 de julio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. Considerando que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que el establecimiento de las tasas tiene carácter potestativo, debiendo realizarse a través de las ordenanzas fiscales en las que se fijen los aspectos sustantivos de cada una de ellas. Aprobada la imposición de una tasa, sólo podrá recoger las bonificaciones y exenciones previstas en normas de rango Legal y que como señala el artículo 24.4 del TRLRHL, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

II. Considerando que el artículo 62.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria prevé que las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

III. Considerando que ha transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el

Uso, Aprovechamiento y prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste, examinadas las alegaciones presentadas contra dicho acuerdo y al amparo de los artículos 16 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, esta Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes, acordó elevar al Pleno el siguiente dictamen:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso, Aprovechamiento y prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste por la Asociación del Mercadillo del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste en fecha 7 de julio de 2014, quedando redactados los art. 4 y 6 de la misma, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

b) **Servicio de cámaras frigoríficas:**

Se fija la cuota tributaria en una cantidad fija al día. La tasa del servicio de cámaras frigoríficas será de 10,02 €/día, independientemente del producto a almacenar, diferenciándose las cámaras por productos: verduras y hortalizas, quesos, reposterías, etc.

Se fija una bonificación del 50% de la tasa para los usuarios que sean asociados del Mercadillo y vendan sus productos en el mismo.

ARTÍCULO 6: ABONO DE LA TASA:

Las liquidaciones contempladas en el Artículo 4: Cuota tributaria a) Aprovechamiento o uso de los puestos directos de venta de productos, se realizarán bimensualmente.”

Segundo: Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Uso, Aprovechamiento y prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas y en los términos en que figuran en el expediente.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Uso, Aprovechamiento y prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Asociación del Mercadillo del Agricultor y Artesanos de la Villa de Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos señala que en su día se aprobó la propuesta la Ordenanza Fiscal y que siendo la iniciativa de la modificación de los propios afectados resulta oportuno apoyarla ya que es beneficiosa para ellos.

2.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ENTIDAD LOCAL.



La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho Informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, **acordó:**

Único: Tomar conocimiento del Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de este Ayuntamiento correspondiente al segundo Trimestre del ejercicio 2014 remitido por la Intervención municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al modelo normalizado de informe establecido a tal fin, en el que se especifica el siguiente detalle:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

2.4. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER PRIORITARIO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015.

Visto el acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015, con el cargo al cual se posibilitará realizar la contratación, en régimen laboral temporal, de vecinos desempleados, según se refleja en el referido convenio y en el cuadro adjunto, y teniendo en cuenta que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece en su art. 21, apartado Dos, que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías

profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero: Declarar que las tareas de utilidad y reinserción social a realizar por el personal contratado con cargo al Programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015 son actuaciones prioritarias y urgentes.

Segundo.- Autorizar la contratación, en régimen laboral temporal, de las personas necesarias para desarrollar los proyectos que se incluyan en el Programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos manifiesta su conformidad a todo lo que sea conseguir empleo y mejoras pero indica que con lo que no está de acuerdo es con la actuación del Sr. Presidente del Gobierno de Canarias porque prometió 60 millones de euros para este tema y no ha cumplido porque solo se han asignado al programa 20 millones de euros, la mitad de los cuales la aportan los Ayuntamientos y la otra mitad se dice que la aporta el Gobierno de Canarias, aunque no es así porque quien realmente aporta esa financiación es el Gobierno Central. Añade que el principal problema de Canarias es el paro y que siendo Canarias la región con mejores datos de crecimiento turístico sin embargo es la única que en la última EPA ha retrocedido al crecer la cifra de desempleados. Afirmo que las políticas activas de empleo son malas y que es claro el fallo del Gobierno de Canarias. Finaliza indicando que está conforme con las contrataciones proyectadas y que ojalá pudieran contratarse a más trabajadores desempleados porque sería lo ideal.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez señala que el objetivo del programa es claro y óptimo pero solicita que se informe sobre los porcentajes corresponderían al Servicio Canario de Empleo y al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde informa que es obligado poner el 50% de lo que pone el Gobierno y luego se puede aportar más, como hace el Ayuntamiento haciendo un esfuerzo porque la medida es buena para la población a la vista las necesidades detectadas.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria D^a María Remedios de León Santana señala que aunque el informe de los Servicios Sociales es preceptivo no es determinante y que desde esta área se entiende que hay algunos casos severos y que se intentará que algunas de estas personas puedan ser empleadas.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta que quién determinó que ese informe no fuera vinculante.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria María Remedios de León Santana contesta que el Servicio Canario de Empleo dice en última instancia quien es el aspirante seleccionado para cada puesto de trabajo.

3. DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

3.1. SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN VITIVINÍCOLA DE TEGUESTE (AVITE) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE INTERCEDA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS AGRARIAS TRADICIONALES.



Por el Sr. Secretario se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación AVITE al amparo de lo previsto en el art. 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, en el que se transmite la preocupación que han manifestado sus asociados acerca a las inspecciones de trabajo en el campo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimado Sr. Alcalde:

La Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE) quiere transmitirle la preocupación que le han manifestado sus asociados acerca de las inspecciones de trabajo en el campo, que se están produciendo en la isla en los últimos meses.

Como usted sabe, en Tegueste se ha desarrollado desde siempre una agricultura tradicional, en la que colaboran habitualmente todos los miembros de la familia, vecinos y amistades, ya que la producción no es industrial ni muy significativa, constituyen solo un apoyo para la economía familiar.

También, a nadie se le escapa la importancia sociocultural que estas faenas tienen para la convivencia y las buenas relaciones entre los vecinos, además de conservar las tradiciones y trasladarlas de una generación a otra.

Asimismo, la conservación de este tipo de agricultura es una garantía para mantener el paisaje tradicional de las medianías insulares, así como para preservar los terrenos de la erosión que los harían desaparecer.

Hay que tener en cuenta que este problema puede ser de una gran magnitud en la época de vendimias que se avecina, dado que para la mayoría de las familias sería imposible desarrollar esta labor si no es con las ayudas citadas.

Por todo ello, le solicitamos que interceda ante quien corresponda para la búsqueda de una solución a este problema de enorme trascendencia para el municipio y, si lo tiene a bien, tratar el asunto en el pleno del Ayuntamiento de Tegueste.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el antedicho escrito, con el voto afirmativo de todos los asistentes acordó:

Primero.- Solicitar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de S/C de Tenerife la clarificación del régimen al que deben someterse los participantes en las tareas de recolección de las producciones agrícolas familiares cuando se realicen sin ánimo de lucro y por razones de parentesco o de buena vecindad.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios al objeto de que emprendan las iniciativas correspondientes en defensa de la participación de los vecinos en las tareas de recolección de las producciones agrícolas familiares cuando se realicen sin ánimo de lucro y por razones de parentesco o de buena vecindad.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde concede la palabra al representante de AVITE D. Pedro Rodríguez de Armas que explica el contenido del escrito presentado (R/E 2014010510 de 16 de julio de 2014) indicando que este asunto se plantea porque se han realizado en distintos municipio visitas de Inspectores de Trabajo que están levantando actas que darán lugar a la imposición de sanciones. Ante esta situación AVITE, en colaboración con el Ayuntamiento, celebró en el Centro Cultural Príncipe Felipe una jornada informativa impartida por un representante de la COAG a la que asistieron unas 130 personas, anunciando que seguidamente se había realizado visita oficial a la Inspección de Trabajo para recibir información al respecto, a la asistieron representantes de AVITE, del Consejo Regulador de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo y varias personas más representando al sector. Dice que de dicha reunión sacaron en claro que el trabajo de buena vecindad y amistad no ha sido regulado pro el gobierno de Canarias, por lo que el criterio individual de cada Inspector es el que está primando, produciendo una gran problemática. Añade que el Inspector Jefe sí les dijo que había una línea roja que no se podría traspasar que era tener a extranjeros que no tuviesen permiso de trabajo y parados que estén recibiendo algún tipo de prestación y que con los jubilados o paradas que estén en sus terrenos no hay tanta rigidez, de tal forma que pueden incluso vender sus excedentes de cosecha sin sobrepasar los 9000 € y dándose darse de alta en actividades económicas. También dice que se les informó que en el caso de familiares se permite la ayuda cuando se trata de familiares hasta el segundo grado y que la gran dificultad está en concretar el ámbito del de buena vecindad y amistad. En la misma línea, también se les informó de que es posible la contratación y alta en la seguridad social de trabajadores.

El Sr. Alcalde agradece la intervención de D. Pedro Rodríguez de Armas.

El Sr. Concejala Socialista D. Julián Rodríguez Pérez pregunta si en la rama de la agricultura dejan contratar por horas.

D. Pedro Rodríguez de Armas responde que según dijo el Inspector con la nueva reforma legal que ha entrado en vigor sí. Continúa si intervención proponiendo que los propietarios de las fincas se pongan de acuerdo para ayudarse unos a otras y así tener justificación, que es lo que habría que justificar en caso de recibir una visita de inspección.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos señala que cree que es interesante la exposición pero explica que quizá no debe dársele demasiada importancia porque con el conocimiento que tiene de la materia puede afirmar que la Inspección de Trabajo no tiene propósito alguno de perjudicar a los viticultores, sino que está volcada en vigilar a algunas explotaciones agrícolas que reciben subvenciones y tienen trabajadores sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Añade que, de todas maneras, es cierto que existe una regulación deficiente de la cuestión y propone que a través de la FECAM se debería plantear este tema y hacer un estatuto que la regule.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha agradece a la Asociación AVITE que haya planteado este tema y manifiesta que hubiera estado bien que antes del pleno se hubiera propiciado una reunión con todos los grupos políticos.

El Sr. Alcalde informa que se hizo una reunión pública, en la que estuvo presente por ejemplo el Sr. Concejala Socialista D. Juan González, a la que asistieron unas 160 personas.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que el comentario que acababa de hacer se debía a que ante el planteamiento de AVITE se podía haber definido un acuerdo plenario consensuado y hacer una declaración institucional al respecto.



Añade que Alternativa Si se Puede, desde la polémica que se planteó con el mercadillo cuando salieron expulsados un montón de artesanos que no estaban dados de alta en la Seguridad Social, hizo una declaración pública donde decía que se tenía que adaptar la legalidad a la realidad de los productores pequeños para que pudieran irse adaptando a la Ley. En esa línea propone que el Sr. Alcalde, como miembro de la Comisión de Agricultura de Desarrollo Rural de la FECAM, promoviera la necesidad de plantear los cambios legislativos necesarios porque al fin y al cabo la situación actual lleva a que los asociados de AVITE y los no asociados estén sometidos a la voluntad del inspector que llega en cada momento, porque hay unos vacíos legales. Por ello indica que desde Alternativa Si se Puede proponen que a través de la Comisión de Agricultura de la FECAM se inste al Gobierno de Canarias o al Cabildo a la adaptación de la normativa vigente a la realidad productiva y no solo de los viticultores sino del resto de los subsectores agrarios.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez dice que si hay una Ley que no se ha desarrollado para dejar claro el ámbito del trabajo de buena vecindad se debe intentar a través de la FECAM instar al Gobierno de Canarias para que se aclare este tema y acometan la regulación correspondiente.

El Sr. Alcalde señala que todos están de acuerdo en impulsar la defensa de los planteamientos de AVITE y en ese sentido se han adoptado diversas iniciativas ante la FECAM y el Gobierno Central.

4. MOCIONES.

4.1. MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE PARA LA URGENTE REVISIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE LOS TERRENOS URBANIZABLES SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN TEGUESTE Y LA CONSIGUIENTE REBAJA DEL I.B.I. Y CAMPAÑA INFORMATIVA A LOS VECINOS AFECTADOS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por Alternativa Si Se Puede de fecha 21 de julio de 2014 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El exceso en la clasificación de suelo urbanizable en los PGO municipales de Canarias ha sido, además de un daño al desarrollo sostenible de nuestras islas, un auténtico atentado al bolsillo de los ciudadanos que han visto como al clasificar los ayuntamientos sus terrenos rústicos en suelo urbanizable, la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles se disparaba, haciendo, en muchas ocasiones, inasumible el pago. Esta situación que suponía importantes ingresos para los ayuntamientos significaba la ruina para muchos vecinos que se veían imposibilitados de pagar este impuesto.

El origen de este problema se debía a que la Dirección General del Catastro imponía una interpretación del artículo 7.2.b) del Texto Refundido la Ley del Catastro Inmobiliario que obligaba a considerar como urbanos (en la terminología catastral) terrenos que habían sido clasificados como urbanizables por el PGO municipal y que realmente tenían vocación y finalidad rústica (agrícola o ganadera). Esta interpretación tenía lógicamente un repercusión en el valor catastral y por tanto en el

importe a pagar por el contribuyente. Muchos teguesteros se encuentran en esta situación y todos hemos sido testigos del desasosiego que suponía para mucho convecinos del municipio hacer frente a las elevadísimas importes del IBI de sus terrenos agrícolas.

El Tribunal Supremo ha puesto fin a esta situación señalando una interpretación del citado artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliaria más ajustada a los términos de justicia y equidad. En este sentido ha venido a señalar que los suelos urbanizables que no cuenten con ordenación pormenorizada deben equipararse al suelo rústico lo que repercute en el valor catastral de los terrenos, y por tanto tiene una indudable repercusión en la cuota tributaria del IBI.

Ante esta nueva situación y con la finalidad de restituir los derechos económicos dañados a nuestros convecinos consideramos que el Ayuntamiento de Tegueste debe iniciar cuantas acciones procedan para aplicar los criterios de esta sentencia. En primer lugar debe exigirse de manera inmediata al Catastro una revisión automática de los valores catastrales de los terrenos clasificados como suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada aprobada. En segundo lugar debe realizarse una información concreta a los vecinos del municipio afectado señalando los derechos que le corresponden así como las acciones que procedan para interesar las revisiones catastrales. Y en tercer lugar se elabore informe jurídico para que se determine si procede la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas por los contribuyentes durante el periodo que se encontrara en esta injusta situación.

Por todo lo expuesto, el concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, adscrito al Grupo Mixto de este Ayuntamiento, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Se reclame al Catastro la urgente revisión de los valores catastrales de los terrenos sito en el municipio de Tegueste clasificados como suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada.

Se realice una campaña de información a los vecinos afectados para que conozcan sus derechos así como informarles las acciones que procedan en defensa de sus intereses.

Se reclame informe a los servicios jurídicos municipales a fin que determine si procede la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por el Ayuntamiento.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -1 del Concejal de ASSPT y 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista-, nueve votos en contra del Grupo Municipal CC y 1 abstención del Sr. Concejal del Partido Popular), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que la propuesta surge a raíz de la sentencia de 30 de mayo del Tribunal Supremo donde pasa a considerar el suelo urbanizable no pormenorizado a efectos catastrales como suelo rústico y el efecto que tiene en la cuota tributaria del IBI.

El Sr. Alcalde explica que en Tegueste sólo hay cuatro sectores de suelo urbanizable, de los cuales uno es de propiedad municipal, otro desaparece en el nuevo Plan General, otro se crea con un convenio y otro es el Plan Especial del Casco. Añade que como bien se sabe el Plan General ya tuvo la aprobación definitiva y con motivo de su entrada en vigor el Ayuntamiento deberá realizar la pertinente comunicación a la Gerencia Territorial de Catastro para que se produzca la adaptación correspondiente del Catastro a la nueva situación urbanística, que ya que las circunstancias urbanísticas de las inmuebles es uno de los criterios con arreglo de los cuales se determina el valor catastral de los mismos.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que lo que no entiende es por qué no se puede comunicar al Catastro ahora.



El Sr. Secretario informa que el Impuesto se devenga el día 1 de enero de cada año y que cualquier comunicación que ahora se realizara solo tendría efecto, en su caso, a partir del próximo 1 de enero, y que se da la circunstancia de que el Ayuntamiento va a realizar, en cuanto se publique la entrada en vigor el Plan nuevo, la comunicación correspondiente al Catastro para que se realice la actualización correspondiente, la cual afectará también a los sectores de suelo urbanizable que el nuevo Plan establezca.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si se informará a los propietarios.

El Sr. Secretario explica que si el Catastro hace la actualización de los Bienes Inmuebles sujetos a las valoraciones catastrales correspondientes, la Ley prevé que uno de los trámites necesarios sea la notificación al titular catastral del cambio que va a experimentar el valor catastral y por lo tanto el recibo del Impuesto.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez indica que se puede someter a votación la moción con lo que el Sr. Alcalde había apuntado y que está de acuerdo el Sr. Concejal de ASSPT.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha propone que se añada la referencia a la entrada en vigor el nuevo Plan.

El Sr. Alcalde explica que su grupo no podía aprobar unos acuerdos que no se podían llevar a cabo. Insiste en que el Plan vigente dejará de estar en vigor en muy poco tiempo y que entonces entrará en vigor el nuevo Plan y que por lo tanto lo que se va a mandar el Catastro es la información del nuevo Plan.

4.2. **MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR LA QUE SE DENUNCIA LA GRAVE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE DERECHOS HUMANOS Y GENOCIDIO QUE ESTÁ SUFRIENDO LA POBLACIÓN PALESTINA EN LA FRANJA DE GANA (PALESTINA) POR PARTE DEL GOBIERNO ISRAELITA EN LA DENOMINACIÓN “OPERACIÓN BORDE PROTECTOR”**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por Alternativa Si Se Puede de fecha 21 de julio de 2014 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró este año como el Año Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino. Pero, una vez más desde hace unas semanas, asistimos atónitos y sin querer creer lo que nuestros oídos oyen y nuestros ojos ven: el “genocidio progresivo” en vivo y en directo de un pueblo: el palestino en la Franja de Gaza.

Todos los días vemos con impotencia e indignación cuantos cientos de toneladas de munición lanzan por tierra, mar y aire en la denominada operación “Borde Protector”, cuantas vidas de civiles se van segando a diario, los miles de heridos y daños a infraestructuras básicas para una vida digna como viviendas, hospitales, escuelas, que son destruidos en la maltrecha Gaza. La Franja de Gaza, que forma parte de los Territorios Palestinos Ocupados por Israel; que abarca un espacio de 360 km², con una población de más de 1.700.000 personas hacinadas y sin acceso a muchos de los servicios básicos para desarrollar una vida digna como seres humanos.

Y todo esto, con el beneplácito de los Estados Unidos de donde proviene la mayor parte del material militar que allí se está arrojando, con los oídos sordos y displicencia de las Naciones Unidas y de los socios europeos de Israel incluido España.

Desde *Sí se puede* manifestamos nuestro más firme compromiso con los derechos inalienables de la persona, con la libertad y con el más pleno respeto a la dignidad humana.

Por todo lo expuesto, el concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, adscrito al Grupo Mixto de este Ayuntamiento, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Tegueste reclama de la comunidad internacional que exija a Israel:

Que se pare de inmediato el “genocidio progresivo” contra el pueblo palestino.

Que se cumplan las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Palestina.

Que se respeten los derechos humanos de las palestinas y los palestinos.

Que se respeten los derechos colectivos del pueblo palestino.

Que se respete el principio de retorno de las personas y comunidades a las tierras y casas de las que fueron expulsadas.

Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y a las embajadas de Israel y Palestina en España.

Dar traslado de este acuerdo al Parlamento de Canarias y a la FECAM invitando a estas instituciones a sumarse a esta iniciativa.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Reclamar a la comunidad internacional que exija a Israel:

- Que se pare de inmediato el “genocidio progresivo” contra el pueblo palestino.
- Que se cumplan las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Palestina.
- Que se respeten los derechos humanos de las palestinas y los palestinos.
- Que se respeten los derechos colectivos del pueblo palestino.
- Que se respete el principio de retorno de las personas y comunidades a las tierras y casas de las que fueron expulsadas.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y a las embajadas de Israel y Palestina en España.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Parlamento de Canarias y a la FECAM invitando a estas instituciones a sumarse a esta iniciativa.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha manifiesta que con la moción se hace un llamamiento y se promueve la declaración de las Instituciones públicas. Es una moción que se basa en el rechazo de todos los ciudadanos a esa situación. Desde Sí se Puede se propone la moción con el afán de que el Ayuntamiento de Tegueste se



manifieste a favor del respeto a los derechos humanos y del cese de la violencia porque aunque parezca que este tipo de iniciativas no tienen efecto en realidad sí que es importante que una Institución se manifieste y, en ese sentido, proponen la aprobación de la moción con la esperanza de que saliera con consenso de todo el Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que está totalmente de acuerdo con esta moción y muestra su rechazo a cualquier guerra que se esté haciendo en este mundo. Informa que la ONU ha hecho un llamamiento de par esa guerra.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez agradece la moción y afirma que es una cuestión de todos y que por ello tenemos que movernos para encontrar soluciones rápidas y eficaces.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana dice que están de acuerdo con la moción y desea que esta iniciativa sirva de algo.

4.3. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LOS CONCURSOS DE PROYECTO EMPRESARIAL JUVENIL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 21 de julio de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Proponemos, para este próximo curso escolar, conjuntamente con los Centros Educativos de nuestro municipio, la organización de un CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES JUVENILES, con el que incentivar la innovación y emprendimiento de la juventud de nuestro municipio.

I. OBJETIVOS:

Fomentar la figura de la persona emprendedora.

Incentivar la innovación.

Premiar el mejor proyecto del año.

II. A QUIÉN VA DIRIGIDO:

Equipos de jóvenes de 3 a 5 componentes en cada uno matriculados en centros docentes del municipio.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

- *La viabilidad empresarial, tecnológica y económica.*
- *La creación de puestos de trabajo.*
- *La posibilidad de realización a corto plazo.*
- *La vinculación del proyecto con el Municipio.*
- *El respeto con el medio ambiente.*
- *El grado de innovación del proyecto.*
-

IV. MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

La composición de las personas para la evaluación (Jurado), consideramos debería ser Representantes de la Comunidad Educativa, Corporación Municipal (Agencia de desarrollo local) y asociaciones empresariales del Municipio de Teguste.

V. PREMIO:

Proponemos que el Ayuntamiento premie en la medida de lo posible a los ganadores con una pequeña incentivación económica así como diplomas acreditativos de participación.

Consideramos importante, contactar con la Fundación de la Universidad de La Laguna, así como la Concejalía de Educación a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Educativa, para su posible participación en este proyecto.

Por todo ello presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo.

Instar a la Junta de Gobierno Local al estudio de viabilidad para la realización y posterior puesta en marcha de este proyectos.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **acordó** dirigirse al equipo directivo del I.E.S. Teguste para que valore la viabilidad de poner en marcha los proyectos propuestos.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos explica que esta idea es un proyecto base que se puede mejorar con las aportaciones de los demás concejales, afirmando que sería interesante ponerla en marcha porque es un proyecto de emprendeduría que permitiría formar equipos, generar ideas, etc. Concluye indicando que es un proyecto para fomentar la creación de empresas pero desde el punto de vista estudiantil y que por ello debe estar tutelado por el profesorado a la vez que contar con la participación de la Asociación de empresarios municipales y darle una especie de premio. Esto sería no sólo beneficioso para los jóvenes sino para la sociedad en general.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que le parece viable la propuesta y que la apoyará.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que falta por concretar un poco más el proyecto a desarrollar y propone eliminar la palabra “concurso” porque le genera rechazo, proponiendo que se hable de promoción o difusión de la cultura emprendedora. No obstante se muestra partidario de apoyar la iniciativa.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana manifiesta que se debería matizar que realmente la propuesta está destinada al IES “Teguste” fundamentalmente y en concreto a los alumnos de bachillerato y de los ciclos formativos. Propone cambiar la propuesta de acuerdo para que se indique que más que instar a la Junta de Gobierno Local se proponga al Instituto, explicando al equipo directivo cuál es la idea para que ellos valoren si efectivamente puede llevarse a cabo o no, ya que sin la colaboración del profesorado no puede desarrollarse. Informa que desde la Agencia de Desarrollo Local ya se han hecho cursos de emprendeduría, se han dado charlas y realizado varias actividades apoyando al departamento de orientación del IES para que el alumnado pueda ver un futuro profesional.

El Sr. Concejal del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos acepta la modificación propuesta y así se somete a votación.

4.4. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A IMPLANTACIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS EN LA WEB MUNICIPAL.



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 21 de julio de 2014 que transcrita literalmente dice:

“La Ciudadanía tiene derecho a conocer la gestión que hace el Ayuntamiento con sus impuestos, por lo que consideramos importante se implemente en la Web municipal un portal de transparencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información sobre los presupuestos, su estado de ejecución y descripción de las principales partidas presupuestarias, cuentas anuales, subvenciones, información estadística sobre el cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como relación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Consideramos importante como medida de transparencia lo solicitado, y por ello presentamos el Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo.

Instar a la Junta de Gobierno Local tome en consideración lo solicitado, así como su aprobación.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes **acordó** instar a la Junta de Gobierno Local para implementar en la Web municipal un portal de transparencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información sobre los presupuestos, en el que se incorpore la mayor cantidad de información posible.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos señala que a nivel de información se ha avanzado bastante en el Ayuntamiento de Tegueste y que es consciente de que se están haciendo unos grandes esfuerzos, sin perjuicio de lo cual es necesario seguir aumentando toda la información posible para los ciudadanos ya que normalmente la participación ciudadana cada vez es más importante y en ese sentido todo el mundo tiene que saber. Por ello propone que se amplíe la información del portal informático municipal con más datos sobre el presupuesto, las subvenciones y sobre la información estadística sobre el cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como sobre los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que con la realidad y todo lo que está pasando los ciudadanos requieren cada vez más claridad y más transparencia y todo lo que se pueda aportar en la medida de lo posible será bienvenido.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana informa que iban a votar en contra de la moción, no porque no estuvieran de acuerdo con la misma, sino porque ya está hecho lo que se reclama y cita que en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web aparece el apartado de transparencia y allí están colgados los presupuestos y más temas financieros. Añade que todo no está porque no ha dado tiempo pero que se irá incorporando paulatinamente, porque la Ley permite además un margen de tiempo.

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que tiene dudas de que esté publicada toda la información y en concreto pide que le aclaren si figura la relación de bienes inmuebles.

El Sr. Concejel de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián informa que el módulo que está abierto es referido principalmente a la parte de Hacienda ya que los datos se incorporan directamente del programa informático. Faltan cosas por incorporar pero se está preparando, fundamentalmente porque hay que cumplir la Ley. Ya está en camino, está hecha la estructura con el procedimiento que se va a llevar a cabo.

El Sr. Alcalde propone que el acuerdo propuesto en la moción se cambie y se indique: “que se incorpore la mayor cantidad de información posible”. El concejal proponente acepta la modificación del acuerdo propuesto y así se somete a votación.

4.5. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A INFORMACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN GENERAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 21 de julio de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Solicitamos del Gobierno Municipal dé cuenta a todos los Grupos Políticos que componen la Corporación, de cualquier procedimiento judicial, comunicación del Juzgado, denuncias, facturas por gastos jurídicos en la que se encuentra inmerso el Ayuntamiento como demandante, demandado, o cualquier forma jurídica .

Consideramos importante como medida de transparencia, sobre los gastos de dinero público, que sean ocasionados por los motivos objeto de ésta moción.

Actualmente los ciudadanos, están desilusionados con la clase política en general, y tenemos la obligación de recuperar la confianza que hemos perdido, por lo que debemos de actuar con la mayor transparencia, al objeto de demostrar que la inmensa mayoría de los políticos trabajan para conseguir el mayor bienestar social y económica a la sociedad que representan.

Por todo ello, presentamos al Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo.

Instar a la Junta de Gobierno Local, la aprobación como norma de información de cualquier asunto jurídico relacionado con nuestro Ayuntamiento.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (seis votos a favor - 1 del Sr. Concejel del Partido Popular, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejel de ASSPT- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos indica que sabe que periódicamente en las sesiones de la Junta de Gobierno Local se toma conocimiento de las resoluciones judiciales, pero que en la moción se refiere a la información sobre cualquier denuncia o demanda, no se refiere al resultado final y a la resolución judicial, ya que así cuando alguien tiene algún problema con el Ayuntamiento los Grupos políticos que componen la oposición lo sepan para ver de qué va el tema.



El Sr. Secretario informa que los datos existen y son públicos porque cada vez que hay un procedimiento judicial hay un decreto del Alcalde, al que todos los concejales tienen acceso, y se da cuenta del inicio del procedimiento, del nombramiento de letrado que representa al Ayuntamiento etc., y que luego cuando se resuelve el procedimiento o se interponen recursos sucede lo mismo, bien sea porque se dicta un Decreto del Alcalde o se adopta un acuerdo por la Junta de Gobierno Local. Añade que cada mes el letrado que tiene contratado el Ayuntamiento pasa en resumen de la evolución de cada pleito.

El Sr. Alcalde dice que se está cumpliendo e informando periódicamente y que no se oculta nada, que la transparencia existe y que de hecho damos cuenta cada mes en la Junta de Gobierno Local de las incidencias que han pasado por el Juzgado.

4.6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 25 de julio de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Ante el debate y aprobación en el último Pleno Ordinario de la privatización del Alumbrado Público, este Grupo Municipal somete a este pleno que se tome el siguiente

*Gestión Municipal del Alumbrado Público.
Inversión Inicial*

	<i>Cantidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Euros</i>
<i>Placas solares</i>	<i>1.600</i>	<i>123</i>	<i>196.800</i>
<i>Inversiones</i>	<i>4</i>	<i>26.845</i>	<i>107.380</i>
<i>Material para conexión</i>			<i>50.000</i>
<i>Farolas</i>	<i>2.438</i>	<i>8</i>	<i>214.544</i>
<i>Sistema Amplit en cuadro</i>	<i>36</i>	<i>1.700</i>	<i>61.200</i>
<i>Mejoras en cuadros</i>	<i>25</i>	<i>2.900</i>	<i>72.500</i>
<i>Mano de obra</i>			<i>45.000</i>
		<i>Total</i>	<i>747.424</i>

Necesidades

FAROLAS $2.438 \times 60W = 146Kwh$
 $146Kwh \times 11h/día = 1.606 Kw día$
 $1.606Kwdía \times 365 días = 586.190 Kw año$

Producción $400Kwh \times 1.500 h años = 600.000 Kw año$

Gastos de mantenimiento año

Puntos de luz $2.438 \times 23€ = 56.000$

Gastos administrativos 275.000
56.000
Resta 219.000

Este plan es viable solicitando un crédito a amortizar en cinco años, obteniéndose a partir de entonces un beneficio de ahorro de 220.000 Euros.

ACUERDO

Que se apruebe la aplicación de este Plan. Teniendo en cuenta el ahorro y beneficio que supone con referencia al aprobado en el Pleno anterior”.

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejal de ASSPT-, nueve votos en contra del Grupo Municipal CC y 1 abstención del Sr. Concejal del Partido Popular), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez dice que esta moción se presenta como consecuencia de la privatización del servicio de alumbrado público que se acordó en el pleno anterior y para justificar lo que entonces dijo en relación con que este servicio se podía financiar bastante bien permaneciendo en manos del Ayuntamiento. Declara que su grupo sigue en contra de que se privatice el servicio y que el Ayuntamiento puede realizar las inversiones necesarias y que al quinto año el alumbrado público le puede salir gratis al Ayuntamiento. Dice que ha hecho cálculos que se indican en la moción y la conclusión a la que llegamos es que los técnicos dicen que para un alumbrado entre 6 y 8 metros necesitan de 3 a 10.000 lúmenes de potencia por farola, las de la Carretera General que tiene 6 metros de altura con 50 vatios de potencia, en led equivale de 5600 a 6000 lúmenes por farola y los kilovatios que necesita son unos 568000kw. Para amortizar esto montamos una planta fotovoltaica que nos produzca esa misma cantidad de Kw que llevaría 1600 placas de 250 vatios. Luego se necesitan 2438 farolas porque no se pondrían todas led. Tengo estas luminarias que sería quitar y poner, en el caso de las farolas que se llaman Villa Fernandino, que vienen con dos luminarias especiales para esa farola, de unos 40 y otra de 30 vatios. Hago también una comparativa de un Ayuntamiento de Valencia donde se cambia una farola de vapor de sodio de 270 vatios por una de led de 36 vatios y la luminosidad dicen que es la misma. Luego se analizan los cuadros y según los técnicos un “Sistema Amplight” de 36 cuadros que es un sistema de control remoto y pongo las mismas cantidades. Los precios que he visto son más baratos pero he puesto las mismas cantidades y al final me sale una inversión de 747.000€. Según dice el técnico contratado por el Ayuntamiento se necesita un mantenimiento y yo digo que se necesita menos, pero me voy al mismo que dice el técnico 56.000€ al año y tenemos un coste de 275.000€ y de eso, le quitamos esa cantidad y queda 219.000€. Con estas cantidades es con lo que yo digo que se amortizaría esta inversión al cabo del 5º año el alumbrado público en Tegueste.

Por ello pide que no se privatice el alumbrado público en Tegueste y se tenga en cuenta que hoy mismo ha salido en prensa una noticia donde la Consejera de Industria del Gobierno de Canarias ha dicho que casi seguro el viernes se va a aprobar en el Consejo de Ministros los precios de las energías alternativas en Canarias, por lo que insiste en que su propuesta es viable y en que se debería apostar por las energías alternativas y no privatizar el servicio.

La Sra. Concejala de Medio Ambiente Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez informa que esto es un asunto en que el Sr. Alcalde y ella llevan mucho tiempo trabajando, que ha realizado viajes a varios lugares de la Península y ha estado en ferias en las que ha



hablado con mucha gente que trabajan con estas empresas y funcionan muy bien. Estas empresas son de ahorro energético y por eso el grupo de gobierno decidió llevar a cabo esta iniciativa. Le sorprende esta moción porque ha costado mucho sacar el concurso donde se han presentado unos profesionales que conocen del tema porque consideran que es vital e importante para Tegueste. Esta moción viene sin estar avalada por un informe de un técnico para que se pueda decidir si es viable o no. Dice que cuando se recibió llamó a un ingeniero que le hizo llegar la contestación. En primer lugar, dice que se propone un proyecto de inversión de un sistema de generación de energía que no se define cuál es y qué misión persigue. Se puede interpretar que se trata de una planta generadora fotovoltaica central compuesta por 160 módulos y 4 inversores para dar energía a toda la instalación del alumbrado público. Lo primero que tenemos que tener en cuenta, en este sentido, es que para contar con una instalación de generación autónoma de energía mediante tecnología fotovoltaica para la instalación tendríamos que tener en cuenta unas cuestiones fundamentales: primero, lo más importante es que la producción fotovoltaica, como parece obvio, se produce durante el día que es cuando hay radiación solar, es decir, que esa energía producida en tiempo real tenemos que acumularla de alguna forma para poder ser consumida por la instalación durante la noche que es cuando la instalación funciona. En este sentido acumular con sistemas convencionales fácilmente convertibles esa cantidad de amperios/hora para alimentar toda la instalación de alumbrado de un Municipio como Tegueste es una solución muy complicada técnicamente y sobre todo inminentemente costosa, además de los requerimientos de espacio para disponer todo el sistema de baterías para albergar esa cantidad de energía. Otro de los factores es la seguridad del suministro eléctrico en la instalación dado que con un sistema así no se puede garantizar completamente la continuidad del servicio siendo, como sabemos, el alumbrado público un servicio esencial y básico. En segundo lugar con la legislación actual y vigente es muy complicado compatibilizar una instalación de este tipo con interconexión con la red de distribución y coexistencia en paralelo con la misma, además se tendría que proyectar una red de distribución propia de esta planta para poder llevar la energía a los diferentes cuadros de protección y distribución de alumbrado público repartidos por toda la geografía municipal y esto es muy costoso y complicado, administrativamente hablando. En cuanto al cálculo de necesidad del planteamiento energético vemos que existen algunos errores muy importantes en cuanto a la previsión de potencia de energía y que comenté. En cuanto al desglose de coste, es la inversión inicial, no se tiene en cuenta el coste del material anexo para una planta fotovoltaica y las líneas de distribución hacia los cuadros y sobre todo lo más costoso la instalación de acumulación de energía y su mantenimiento. Con esto el Plan de inversión no sería correcto y por eso podría triplicar lo expuesto en el escrito. Se concluye la proposición es completamente inviable técnica y económicamente. Además con esta proposición se plantea que nos se resuelve los problemas reales con los que cuenta la instalación del alumbrado público de Tegueste que son importante y que no se cumplen los registros y parámetros normativos en cuanto eficacia energética, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales. Finaliza indicando que desde su punto de vista y con un informe hecho por un técnico y con una auditoría que se ha presentado en este Ayuntamiento y con el tiempo que llevan trabajando en este tema cree que es muy importante para Tegueste y que el modelo planteado por el grupo de gobierno se basa en el modelo de servicio energético dado el potencial de ahorro importante que tiene la

instalación. Los servicios energéticos representan numerosas ventajas de producción de consumo energético, garantía de ahorro energético-económico, mejora en la eficacia de las instalaciones, inversiones de cargo a terceros, transferencias de riesgo financiero y técnico previo establecido durante todo el contrato, reducción de la emisión de CO2...

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez señala que está de acuerdo con lo que dice el técnico pero con lo que no está de acuerdo es con la referencia al sistema de batería. Explica que hay un sistema en Canarias denominado de “balance neto” en funcionamiento que significa que se podrá vender la energía producida durante el día que es más cara y comprar la necesaria por la noche que es más barata. Cree que la gestión pública es mejor que la privada.

El Sr. Alcalde dice que el estudio de viabilidad presentado por el técnico seleccionado por el Ayuntamiento no se contrarresta con la moción presentada por el PSOE y que el planteamiento es claro: mejorar el servicio en su totalidad.

La Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera dice que éste es el resultado de la falta de participación ciudadana y que si se lo hubieran planteado a los portavoces de la oposición quizás habrían visto con anterioridad algo que solo ha visto el equipo de gobierno.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que visto el debate que se está generando la moción no va en contra de los objetivos que se persiguen siendo importante solucionar las deficiencias del servicio. Por ello su propuesta es defender el servicio público y que una comisión donde esté representado tanto el Grupo de Gobierno como la oposición, asesorada por el técnico que valoró el informe, podría ver en detalle este tema porque se está valorando la gestión de un servicio público que presta el Ayuntamiento y se va a entregar a una empresa privada durante doce años. Las circunstancias legales pueden cambiar de un momento a otro y eso puede hacer cambiar el estudio de viabilidad que elaboró el auto del informe.

El Sr. Alcalde reitera que esto es beneficioso para Tegueste.

5. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

- El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha presente por escrito (R/E 2014-010799) el siguiente:

“Nos han llegado quejas de varias personas del municipio en relación a la seguridad. Al parecer, en lo que va de año, en el exterior de las oficinas de la Caixa en la Calle Prebendado Pacheco, se han producido dos atracos a personas mayores en días de cobro de las pensiones. En una ocasión, una simulando conocer a un sueño y, en la otra, haciendo que se caía junto a una señora, aprovechando sendas ocasiones para robarles el sobre con el dinero de la pensión. Esto genera una situación de inseguridad y de indefensión para las personas, que se arriesgan no sólo a que les quiten el dinero que necesitan para vivir, sino también a sufrir agresiones o caídas.”



La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana informa que ha hablado con la jefatura del Cuerpo de la Policía Local y ha confirmado que desde que se produjeron los hechos existe un apoyo de las Fuerzas de Seguridad en esos días de cobro.

- El Sr. Concejal Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez ruega que se respeten las opiniones de todo el mundo, y no solo las de los técnicos externos porque aunque estas puedan ser muy válidas la opinión de un representante elegido por el pueblo también es válida. Puede estar equivocada, pero hay que escucharla y respetarla. Dice que este ruego lo realiza a propósito de lo que sucedió durante el debate del punto 4.6 con la moción defendida por su compañero D. Juan González Gómez, que hizo un trabajo brillante y merece todo el respeto.

El Sr. Alcalde responde que no se trata de un ruego y solicita al Sr. Portavoz del grupo socialista que se atenga al ruego que quiere plantear.

El Sr. Concejal Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez expone que de la misma forma que el grupo de gobierno ha consultado a un técnico su grupo está habilitado para presentar una moción.

El Sr. Alcalde responde que aquí se ha respetado la opinión de todos y que es la segunda vez que se habla de este tema y se ha llevado a debate. Insiste en que el grupo de gobierno lo tiene claro desde la primera vez, que se ha incluido la moción en el orden del día, que se ha estudiado y se ha votado y que si se hubiera visto en ella cualquier cosa que mejorara la propuesta aprobada se hubiera aceptado y que incluso si se presentara un proyecto que tumbara el ya aprobado se daría marcha atrás, pero no con esta moción. Añade que en el Pleno se autoriza la intervención de todos los concejales quieren participar y no solo de los portavoces de los grupos como dice la Ley.

-En este momento, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos abandona la sesión el Sr. Alcalde delegando la presidencia la primera Teniente de Alcalde Dña. Marcela C del Castillo Fernández-.

El Sr. Concejal Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez quiere expresar su disculpa porque quizás no se refería a una falta de respeto sino a esa importancia que tiene nuestra voz como Concejal de la del técnico.

PREGUNTAS:

- El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta por el futuro de la Escuela Infantil.

El Sr. Alcalde responde que convocaría a los Portavoces a una reunión para tomar una decisión al respecto. Dice que la Escuela Infantil de Tegueste es la única que se ha

recibido después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 y que por lo tanto tiene una situación diferente a las demás que se construyeron con anterioridad. Añade que la competencia en materia de educación no corresponde al Ayuntamiento y que se han pedido informes a Educación y nos ha contestado que no nos pueden delegar la competencia, pero que se puede poner en funcionamiento por el Ayuntamiento si no se produce duplicidad de los servicios y si se cumple en la parte económica financiera. En este sentido recuerda que el Ayuntamiento tiene un Plan de ajuste económico financiero y que se tendría que modificar para crear cualquier servicio nuevo.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha ruega que esa reunión sea con todos los Concejales y no únicamente con los Portavoces.

- El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez pregunta si es cierto que se ha impugnado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento para crear una bolsa de empleo de limpiadoras.

La Sra. Presidenta Dña. Marcela C del Castillo Fernández dice que se tomará nota y se contestará.

- El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha presenta las siguientes preguntas por escrito:

⇒ **(R/E 2014-010794):**

“En relación con la Urbanización El Espinal, y tras el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009 en el que se acuerda recibir definitivamente las obras y devolver el aval al promotor.

1º. ¿Se ha devuelto el aval? En caso afirmativo ¿Por qué el Ayuntamiento ha sufragado del erario público determinadas obras que eran de urbanización como el alumbrado público? En caso negativo ¿Piensan ejecutar el aval para cobrar parcialmente el coste de determinadas obras de urbanización realizadas por el Ayuntamiento como ha sido las del alumbrado público de la urbanización.”

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana por escrito (R/S 2014-008894) responde:

“Mediante sentencia de 22 de abril de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife, se estimó el recurso interpuesto por Rodríguez Cubas, S.L. y se declaró que el Ayuntamiento de Tegueste está obligado a devolver el aval depositado el 8 de junio de 1993. Contra dicha sentencia, esta Administración Local, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que, por el momento, no ha sido resuelto, por lo cual todavía no se ha devuelto el aval.

Una vez se nos notifique cual es el resultado de la referida apelación, se tomarán las decisiones que correspondan, de las cuales derivarán las respuestas al resto de preguntas que nos ha planteado.”

⇒ **(R/E 2014-010796):**

“Considerando que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) resultante de la liquidación de 2013 del Ayuntamiento de Tegueste asciende a 1.992.498,69 € y el resultado presupuestario ajustado es de 959.701,56 €.

Y teniendo en cuenta la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario,

1º ¿Cuál es el destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2013 de Ayuntamiento de Tegueste?”



La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana por escrito (R/S 2014-008895) responde:

“El destino del superávit presupuestario, que usted señala, será, previa depuración de derechos y obligaciones, la Amortización de Deuda (Cancelación de Préstamos), según se recoge en los distintos apartados de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica referida.”

⇒ **(R/E 2014-010797):**

“Teniendo en cuenta el Acta nº 78742 de fecha 19 de diciembre de 2013 emitida por Sanidad en la que se informaba que no se estaba realizando el control en grifo del consumidor del agua de abasto en el municipio de Tegueste.

Dado el incumplimiento de aqualia en tomar muestras en los grifos de las viviendas, a pesar del requerimiento del Ayuntamiento para que lo realice,

1º ¿Qué medidas sancionadoras piensa adoptar el Ayuntamiento con la empresa concesionaria a la vista de este claro incumplimiento del servicio que afecta a materias de salud pública?”

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana por escrito (R/S 2014-008896) responde:

“En relación a su pregunta, a continuación, pasamos a enunciar los procedimientos, que hasta este momento se han llevado a cabo, para resolver la cuestión planteada:

1º.- Mediante comunicación presentada el día 8 de enero de 2014 (R.E. nº 255) AQUALLA, S.A., empresa concesionaria del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, informó al Ayuntamiento del contenido del Acta de Inspección Sanitaria nº 78742 levantada el día 19.12.2013 por la Inspectora del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de la Salud, en la que se da cuenta de que no se está realizando el control del agua en grifo del consumidor, conforme establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. En dicha comunicación AQUALLA, S.A. estima el coste del servicio de análisis correspondiente en la suma de 7.000 €/año, reclamando el pago de la referida cantidad con cargo al presupuesto municipal.

2º.- Con fecha 14.01.2014 se emitió informe por la Secretaría de la Corporación en el que se concluía que corresponde a Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. realizar a su cargo las tareas previstas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que ha exigido el Servicio Canario de la Salud.

3º.- Concedido el correspondiente trámite de audiencia, AQUALLA, S.A. respondió con fecha 24.01.2014 (R.E. nº 874) que corresponde a la Administración Local la responsabilidad de la ejecución del “control en grifo del consumidor”.

4º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 387, de 7 de marzo, se resolvió establecer que corresponde a AQUALLA, S.A., empresa concesionaria del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, realizar los controles y análisis correspondientes conforme a la normativa que establece los criterios

sanitarios de la calidad del agua de consumo humano con cargo a la retribución que percibe por la gestión del servicio.

5º.- Notificada en legal forma la resolución referida en fecha 12.03.2014, AQUALLA, S.A. interpuso con fecha 11.04.2014 (R.E. nº 5.556) recurso de reposición.

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2014 se dispuso interpretar el contrato de explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Tegueste suscrito el día 5 de abril de 1991 entre el Ayuntamiento de Tegueste y SERAGUA, S.A., considerando que corresponde al concesionario del servicio realizar el control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos en los términos previstos actualmente en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero.

7º.- Como AQUALLA, S.A. no está de acuerdo con esta interpretación y en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente con fecha 27 de junio de 2014 se solicitó al Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias el preceptivo dictamen previsto en el art. 11.1.D.d) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre la conformidad a derecho de la interpretación que realiza el Ayuntamiento de Tegueste.

8º.- Con fecha 22 de julio de 2014 el Consejo Consultivo de Canarias emitió el correspondiente dictamen concluyendo que la interpretación del contrato realizada por el Ayuntamiento es conforme a derecho, por lo que seguidamente se elevará a la Junta de Gobierno Local el expediente para resolverlo en este sentido.”

⇒ **(R/E 2014-010798):**

“En relación con la obra de la escuela infantil ejecutada con fondos procedentes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

1º.- ¿Ya ha sido recibida la obra? En caso de no haber sido recibida aún, ¿Cuáles son las razones?

2º.- ¿Cuándo está previsto ponerla en funcionamiento?

3º.- Se ha iniciado ya el procedimiento de “concurso de concurrencia pública” que se nos informó el 22 de mayo de 2013? Y en el caso de que no se iniciara, ¿cuáles son los motivos?”

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana por escrito (R/S 2014-008897) responde:

“1º.- ¿Ya ha sido recibida la obra? En caso de no haber sido recibida aún, ¿Cuáles son las razones?

La edificación del citado inmueble ya se encuentra finalizada. Está pendiente la dotación de mobiliario, que permanece en depósito en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa hasta el momento previo a la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil.

2º.- ¿Cuándo está previsto ponerla en funcionamiento?

Atendiendo a la realidad actual y a lo que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local contempla en lo relativo a la delegación de competencias, este Ayuntamiento remitió solicitud de pronunciamiento al Gobierno de Canarias en fecha 12 de marzo de 2014 (registro de salida nº 2014-002708) con respecto a las atribuciones en materia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de Primer Ciclo de Educación Infantil.

A raíz de esa petición, desde la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, se nos remitió respuesta, no aclarando, ésta, las dudas jurídico-administrativas señaladas por el Ayuntamiento.



Por lo cual, se volvió a cursar solicitud planteándolas de nuevo, recibiendo, a su vez, nueva contestación que sigue llevándonos al punto de origen. Debido a ello, se ha emitido informe por parte de la Secretaría General Municipal, donde se hacen constar las nuevas circunstancias que concurren en este expediente y las posibles vías de acción que tendría que desarrollar esta Corporación Local para hacer efectiva la apertura y el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

3ª.- Se ha iniciado ya el procedimiento de “concurso de concurrencia pública” que se nos informó el 22 de mayo de 2013? Y en el caso de que no se iniciara, ¿cuáles son los motivos?

No se ha iniciado dicho procedimiento por los motivos expuestos en el segundo párrafo de la respuesta anterior.”

⇒ **(R/E 2014-010800):**

“En el Pleno celebrado el día 26 de marzo de 2013, Alternativa Sí Se puede presentó una Moción para el fomento de las energías renovables para el autoconsumo, del ahorro energético y del balance neto. El Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, aprobó los dos primeros acuerdos propuestos en la moción:

1. Instar al Gobierno de Canarias para que agilice la redacción de un Reglamento según establece el Art. 9.g) de la Ley del Sector Eléctrico, que promueva las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Canarias, permitiendo a cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y autoconsumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.

2. Destinar en el presupuesto de 2014 y en los sucesivos presupuestos, partidas específicas para la instalación de energías renovables y medidas para el ahorro energético en las dependencias, instalaciones e infraestructuras municipales.

En relación al segundo acuerdo, se pregunta:

- En el Presupuesto municipal para 2014 ¿Cómo se concretan las partidas específicas para la instalación de energías renovables?*
- ¿Qué medidas se han tomado para el ahorro energético en las dependencias, instalaciones e infraestructuras municipales?”*

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana por escrito (R/S 2014-008898) responde:

“- En el Presupuesto municipal para 2014 ¿Cómo se concretan las partidas específicas para la instalación de energías renovables?

No se concretan en una partida específica, están recogidas en diferentes partidas presupuestarias del gasto corriente y en el Plan de Alumbrado Público, dentro de las inversiones previstas.

- ¿Qué medidas se han tomado para el ahorro energético en las dependencias, instalaciones e infraestructuras municipales?

Durante este ejercicio se están desarrollando distintas medidas y acciones, recogidas dentro del Plan de Ahorro Energético aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de junio de 2012, tales como la

Auditoría del Alumbrado Público, el procedimiento de Licitación del Servicio de Alumbrado Público, Solicitud y Concesión de Subvención de Ahorro Energético para dependencias municipales (Biblioteca Pública Municipal), Campañas de Sensibilización y Concienciación vecinal, etc.”

- Los Sres. Concejales del Partido Popular presentan las siguientes preguntas por escrito:

⇒ **(R/E 2014-010863):**

“Una vez que la Corporación local, a través de las áreas de Medio Ambiente y Obras que dirige la concejal Sandra Ramallo, ha conseguido una subvención de 25.286 euros para ejecutar el proyecto del Parque Infantil del Portezuelo, solicitada dentro del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) concedidas por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias,

¿Cómo va la ejecución del proyecto?

¿Cuándo piensan acometer las obras referidas?”

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana por escrito responde:

“¿Cómo va la ejecución del proyecto?

El proyecto ya ha sido ejecutado, aunque se llevó a cabo un cambio con respecto al lugar de ubicación propuesto y aprobado inicialmente, para el mencionado Parque. Dicha variación fue consensuada con los vecinos y vecinas del barrio, que estimaban que el espacio considerado, en un primer momento, por esta Administración Local, no era el más apropiado para ese fin, por lo cual se tomó la decisión de colocar un elemento de juego en la pequeña plaza cercana a la Iglesia y, además, reemplazar por otros nuevos, los módulos ya existentes en el patio del antiguo colegio.

Para poder proceder a dicha modificación se cursó petición a la Consejería citada, contando con la aprobación de ésta.

¿Cuándo piensan acometer las obras referidas?

Las obras ya han culminado.”

⇒ El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha formula seguidamente las siguientes preguntas:

- Con respecto a la moción que presentó Coalición Canaria para la modificación del REA en el pleno anterior ¿se comunicó al Gobierno de Canarias? ¿Ha habido respuesta?.

El Sr. Secretario informa que se notificó el acuerdo adoptado al Gobierno de Canarias pero que no se ha recibido respuesta.

- En el Decreto 885, de 6 de mayo del 2014, se ordenó el pago de unos billetes de viaje por importe de 3570€ ¿cuál es el objetivo de este gasto?.

La Sra. Presidenta Dña. Marcela C del Castillo Fernández informe que tendrán que ver el expediente y se contestará, preguntando si la respuesta se quiere verbal o escrita.

El Sr. Concejal de ASSPT responde que la prefiere por escrito.



- En el acta nº 20/2014 de la Junta de Gobierno Local en el punto quinto figura el acuerdo sobre “Aprobación del proyecto denominado “Visita al SPA Gran Hotel Callao Sport”. ¿Cuál es el objetivo de este proyecto y en qué consistió?

La Sra. Presidenta Dña. Marcela C. del Castillo Fernández informa que hay dentro de los colectivos uno creado oficialmente de mujeres que demandan actividades lúdicas y una de esas actividades es ir al Spa y que es pagada por cada una de ellas, habiendo constancia de los ingresos realizados en Tesorería.

⇒ Por la Junta de Gobierno Local se da cuenta de un proceso judicial ante el Tribunal Superior de Justicia en el que se desestimó el recurso del Ayuntamiento en relación al aparcamiento de Los Zamorano y se imponen las costas judiciales al Ayuntamiento.

La Sra. Presidente Dña. Marcela C del Castillo Fernández indica que se mirará el expediente y le informarán.

⇒ En relación a la subvención que se adjudicó a la Agrupación deportiva San Marcos de Bolas ¿sólo se le da a esta Agrupación o también a alguna otra?

El Sr. Concejal de Deportes D. Heliodoro Hernández Herrera señala que en dicha Agrupación están todos los grupos y que ahora saldrá el plazo para que cualquier Asociación deportiva solicite la subvención, siempre que reúna todos los requisitos.

El Sr. Concejal de ASSPT reitera la pregunta de si todos los clubs están integrados en esta Agrupación.

El Sr. Concejal de Deportes D. Heliodoro Hernández Herrera responde que no sabe si todos, pero cree que sí.

⇒ El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Everto Lorenzo Pérez presente la siguiente:

- Habíamos hecho la pregunta de si nos podrían dar un informe de gastos e ingresos de la Romería. ¿Cuándo se dará respuesta?

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D^a. María Remedios de León Santana. D^a. María Ángeles Rodríguez Fernández.

D^a. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez. D. Roberto V Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera. D^a. M^a. Giovanna del Castillo Perera. D. Juan González Gómez.

D. Julián Rodríguez Pérez. D^a. Zita María Teresa Vilbazo Herrera. D. Everto Lorenzo Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos.

D. Manuel Antonio Martín Rocha.